

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que incorpora a los trabajadores de casa particular al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728.**

#### **Mensaje N° 153-368**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley modifica la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, y el Código del Trabajo, para incorporar a los trabajadores de casa particular a las prestaciones del Seguro de Desempleo. En particular, los principales elementos abordados por el proyecto de ley son:

- a. Se establece que, para los trabajadores de casa particular, el Seguro de Desempleo se financiará con un 3% de las remuneraciones imponibles de cargo del empleador. De este porcentaje, un 2,2% se destinará a la Cuenta Individual por Cesantía, y el restante 0,8% se destinará al Fondo de Cesantía Solidario.
- b. Se otorga el derecho a las prestaciones con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía y al Fondo de Cesantía Solidario, con los mismos requisitos y montos de prestaciones que el correspondiente a los trabajadores de contrato a plazo indefinido, con independencia de la duración de su contrato.
- c. Se modifica el Código del Trabajo, para reducir el aporte del empleador destinado a financiar la indemnización a todo evento para los trabajadores de casa particular, de 4,11% a 1,11% de la remuneración mensual imponible.
- d. Se faculta a los trabajadores de casa particular para traspasar los recursos de sus cuentas de indemnización a la Cuenta Individual por Cesantía y al Fondo de Cesantía Solidario, con el objetivo de cumplir con la cantidad de cotizaciones suficientes que les permita acceder a las prestaciones por cesantía. Este derecho se podrá ejercer sólo mientras esté vigente la relación laboral respecto de la que se registre su afiliación al Seguro.



## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

En relación con el efecto fiscal del proyecto de ley, cabe hacer presente que las prestaciones a las que accederán los trabajadores de casa particular serán financiadas con cargo la Cuenta Individual de Cesantía y al Fondo de Cesantía Solidario de la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo, según corresponda.

En particular, la Superintendencia de Pensiones según lo mandado por la Ley, evacuó con fecha 25 de agosto del presente año, su respectivo "Informe de Sustentabilidad de los Fondos de Cesantía" que analiza las modificaciones que propone esta iniciativa legal, donde se concluye que no se compromete su sustentabilidad a largo plazo.

Tal como fue establecido en la Ley N° 21.227, y como se reitera en el artículo cuarto transitorio de la presente iniciativa, existe una autorización para comprometer recursos fiscales por la cantidad necesaria para el financiamiento de las prestaciones por hasta \$2.000 millones de dólares, de acuerdo a lo señalado en el Informe Financiero N° 43 de 2020, lo que garantiza la sustentabilidad del Fondo de Cesantía.

## **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje N° 153-368, Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que incorpora a los trabajadores de casa particular al Seguro de Desempleo de la Ley N° 19.728.
- Informe Financiero N° 43, 25 de marzo de 2020, que acompañó la discusión de la Ley 21.227 que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales. Boletín N° 13.352-13.
- Informe de Sustentabilidad del Fondo de Cesantía Solidario. Ministerio del Trabajo, Superintendencia de Pensiones. 25 de agosto de 2020.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 141 GG

**I.F. N° 143/26.08.2020**

  
**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

